MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 085-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 07 de mayo del 2024.

VISTOS:

La Carta N°023-2022/WHEIRL con Registro de Trámite Documentario N°20770, Informe N°118-2022-EJMM-RO-MCMVL-GDTI/MPJB, Informe N°6354-2022-GDTI-GM/MPJB, Carta N°005-2023-WHM-GG-WH ROMY EIRL, Informe N°052-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N°201-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°2033-2023-GDTI-GM-A/MPJB, Informe N°817-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, Informe N°1923-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1237-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe N°1043-2023-GMAJ-GGM/MPJB, Informe N°061-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°0146-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Acta N°14-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*. Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*; Así como también establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, *"Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*;

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 085-2024-GMAF/MPJB

se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva", asimismo según numeral 43.2 establece que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: "*Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)*", en el Artículo 6° señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*, asimismo en el Artículo 7° *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, mediante Carta N°023-2022/WHEIRL con Registro de Trámite Documentario N°20770 de fecha 22 de diciembre del 2022, el proveedor WH ROMY E.I.R.L., solicita la conformidad, referente al servicio de confección e instalación de estructuras metálicas, según Orden de Servicio N°2879-2022, para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", por el monto de S/ 5,700.00 soles;

Que, mediante Informe N°118-2022-EJMM-RO-MCMVL-GDTI/MPJB de fecha 22 de diciembre del 2022, el Arq. Elvis Juan Mayta Macedo Responsable de Actividad informa al Ing. Luis Alberto Mamani Paco Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, **DA LA CONFORMIDAD** al SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, según Orden de Servicio N°2879-2022 a nombre del proveedor WH ROMY E.I.R.L. con RUC: 20609836653, solicitado por la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", por el monto de S/ 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles). Asimismo, adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N°3445-2022 firmado por el Responsable de Actividad y por el Inspector Ing. Gilmar Gallegos Colque con CIP:128529;

Que, mediante Informe N°6354-2022-GDTI-GM/MPJB de fecha 26 de diciembre del 2022, el Ing. Luis Alberto Mamani Paco Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Ing. Froilán Sergio Coaguila Mamani Gerente Municipal que, remite la conformidad de la Orden de Servicio N°2879-2022, a favor del proveedor WH ROMY E.I.R.L., por el SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, para la ejecución de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", solicitando se derive a la Gerencia de Administración y Finanzas para los trámites correspondientes;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 085-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Carta N°005-2023-WHM-GG-WH ROMY EIRL de fecha 06 de febrero del 2023, el proveedor WH ROMY E.I.R.L., solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2879-2022, correspondiente al SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA";

Que, mediante Informe N°052-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2023, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas, que remite el expediente de la Orden de Servicio N°2879-2022, a nombre del proveedor WH ROMY E.I.R.L., por el SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, por el importe de S/ 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°201-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 17 de febrero del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas informa al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que eleva el expediente de la Orden de Servicio N°2879-2022, para su verificación y validación como área usuaria, asimismo deberá considerar la previsión de apertura del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N°2033-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 07 de agosto del 2023, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente General Municipal que, realizó la verificación física de la documentación, asimismo, realizó la constatación in situ de las actividades realizadas respecto a la O/S N°2879-202, concluyendo que VALIDA la ejecución de la Orden de Servicio N°2879-2022, por el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas, para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA". También indica que, al no haber cumplido con el plazo de ejecución, le corresponde aplicación de penalidad, al haber incurrido en un retraso de 22 días según su análisis, por lo que solicita se derive a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente. El mismo que fue derivado posteriormente a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Informe N°817-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA de fecha 29 de noviembre del 2023, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, y el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor WH ROMY E.I.R.L. con RUC:20609836653, según Orden de Servicio N°2879-2022, por el *servicio de confección e instalación de estructuras metálicas*, correspondiente a la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", aplicando la penalidad del 10% del monto de contratación según Anexo 09: Formato Cálculo de Penalidad por Mora – Servicios (*el mismo que forma parte del presente expediente*), de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de servicio	N°2879-2022
Objeto de contratación	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas
Monto de Reconocimiento de deuda	S/ 5,700.00 soles.
Penalidad Aplicable al Reconocimiento de deuda	S/ 570.00 soles.

Por lo que solicita certificación presupuestal y opinión legal para el trámite correspondiente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 085-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N°1923-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de diciembre del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, en atención al Informe N°817-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, remite el expediente de reconocimiento de deuda de la O/S N°2879-2022, indicando que de ser procedente la certificación presupuestal, informe con detalle de afectación y posterior a ello se eleve para opinión legal, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1237-2023-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 07 de diciembre del 2023, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al Ing. Emilio César Córdova Flores Gerente General Municipal que, otorga la certificación del crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda de la O/S N°2879-2022 a favor del proveedor WH ROMY E.I.R.L., por *servicio de confección e instalación de estructuras metálicas*, para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", por el monto de S/5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), recomendando que se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal (...);

Que, mediante Informe N°1043-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 18 de diciembre del 2023, la Abog. Cristina Paco Gutiérrez Gerente Municipal de Asesoría Jurídica informa su Opinión Legal al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente General Municipal concluyendo que, por las consideraciones antes expuestas; las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio. En ese contexto, de existir opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la validación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, área usuaria, es PROCEDENTE emitir acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda. Asimismo, recomienda que conforme al Informe N°2033-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB en el que solicita se aplique la penalidad por el monto de S/ 570.00 soles, se PROCEDA a implementar dicha recomendación;

Que, mediante Informe N°061-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 18 de enero del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo a los documentos mediante los cuales emitieron validación y procedencia para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2879-2022, a nombre del proveedor WH ROMY E.I.R.L., es que eleva el presente expediente de reconocimiento de deuda a su despacho, con el fin de que evalúe y otorgue la certificación presupuestal de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2024, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N°0146-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 25 de enero del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2879-2022, a nombre del proveedor WH ROMY E.I.R.L., por el *servicio de confección e instalación de estructuras metálicas*, para para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", por el monto de S/ 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), ello de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 0130 Costo Directo
Fuente de financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Clasificador	: 2 . 3 . 2 7 . 11 99
Monto Total	**: S/ 5,700.00 soles**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 085-2024-GMAF/MPJB

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, *"que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...)";*

Que, mediante Acta N°14-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 07 de mayo del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2879-2022 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal *"d), Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)";* y con los visados del Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), a favor del proveedor **WH ROMY E.I.R.L.** con RUC: 20609836653, correspondiente a la **Orden de Servicio N°2879-2022**, por el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas, para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 0130 Costo Directo
Fuente de financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Clasificador	: 2 . 3 . 2 7 . 11 99
Monto Total	**: S/ 5,700.00 soles**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se **APLIQUE LA PENALIDAD** por mora al proveedor **WH ROMY E.I.R.L.**, por el monto de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 085-2024-GMAF/MPJB

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL DE ASESORIA JURIDICA

c.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
GMIDT.
SGLySA.
SGC
SGT
SGRCyA
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GMIDT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
TACNA

SUB GERENCIA LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
V°B°